

Mixta del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Pisuerza (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niñas de Valle, del Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unitaria de niños, de la avenida de Zaragoza número 6, del casco del Ayuntamiento de Teruel (capital), para funcionar como privada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en Alquílan, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería».

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias existentes en el mismo edificio escolar «Obra de Protección de Menores», del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Superior de Protección de Menores.

Una sección de niñas, que con la unitaria de niñas existente, constituirá una graduada de niñas, con dos secciones, en la calle de la Virgen, número 21, del casco del Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Mercedarias».

Una mixta, servida por Maestra, en Fuente Camacho (Riofrio), del término municipal de Loja (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primario de Granada».

Una unitaria de niñas en el Asilo de San Cristóbal, calle de Quicipo de Llano, número 8, del Ayuntamiento de Gabia Grande (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato del Asilo de San Cristóbal».

Dos unitarias de niñas en la calle Hermanos Merinos, número 1 barriada de Pio Felipe, Puente de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Misioneras de Jesús Divino Obrero».

Dos secciones de niños y una plaza de Dirección sin grado, que con la graduada de niños y graduada de niñas, de cuatro secciones cada una, existentes en el «Parque Marqués de Suanzes», poblado del Instituto Nacional de Industria, kilómetro siete de la carretera de Aragón, del Ayuntamiento de Madrid (capital), constituirán un grupo escolar, con dirección sin grado, seis secciones de niños y cuatro de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Parque Marqués de Suanzes».

Una unitaria de niños en el poblado de Alfonso XIII, de Villanueva del Guadalquivir, del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Sevilla».

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid), dependiente de un Consejo Escolar Primario, Fundación «Teodoro Gómez Curieses», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los de la Fundación.

Una unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de San Juan Bautista, del Rompeolas, del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación personal en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de octubre de 1961 por la que se rectifican errores materiales de diversas Ordenes de creaciones de Escuelas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean y se transforman Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan en los extremos que se detallan:

30 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre):

Cádiz.—Jerez de la Frontera.—Debe decir: «En unitarias de niñas, las dos de párvulos, del Hogar «Azul», con lo que, en su consecuencia, son tres las unitarias de niñas que funcionarán en este Hogar».

5 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13):

Cádiz.—Hogar Auxilio Social «San Fernando».—Debe decir: «Guardería Infantil de Auxilio Social», del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)»

22 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre):

Alava.—Ayuntamiento de Vitoria.—Olarizu. Debe decir: «Del casco del Ayuntamiento de Vitoria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.